

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0145 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UNOS EDUCADORES Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001** consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **artículo 22 de la Ley 715 de 2001** dispone en materia de traslados que:

“Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales.

Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales.

El Gobierno Nacional reglamentará esta disposición”.

Que el **artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015** señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que cada una de estas deberá, entre otras: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte al 30 de octubre de cada año; ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslado; iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Que mediante Resolución 019806 de fecha treinta (30) de septiembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el Cronograma de Traslados Ordinarios de Docentes y Directivos Docentes oficiales para la vigencia 2025-2026, en las entidades certificadas en educación.

Que mediante Resolución 4047 de fecha dos (2) de octubre de 2025, la Secretaría de Educación Departamental, realizó la Convocatoria al Proceso Ordinario de Traslado para los Docentes y Directivos Docentes para la vigencia del año 2025-2026.

Que el (la) educador (a) **MARTÍN EMILIO MUÑOZ HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8636491**, a través de oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental bajo el número ATL2025ER022745, presentó solicitud de traslado dentro de la Convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado para los Docentes y Directivos Docentes para la vigencia del año 2025-2026, para la Institución Educativa de Sabanalarga.

Que revisada la hoja de vida del (de la) educador (a) **MARTÍN EMILIO MUÑOZ HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8636491**, se constató que se encuentra nombrado (a) en propiedad en el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Técnica Villa Olímpica, ubicada en el municipio de Galapa.

Que en el estudio técnico de planta docente de la Institución Educativa de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga, se evidenció la necesidad de un docente de aula de Ciencias Sociales con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio público educativo.



Gobernación del Atlántico
 atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
 NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
 Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
 atencionciudadano@atlantico.gov.co

GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0145 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UNOS EDUCADORES Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, trasladará a el (la) docente **MARTIN EMILIO MUÑOZ HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8636491**, a la Institución Educativa de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga, donde existe la necesidad del servicio y la vacante disponible en el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a el (la) educador (a) **MARTÍN EMILIO MUÑOZ HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **8636491**, de la Institución Educativa Técnica Villa Olímpica, ubicada en el municipio de Galapa a la Institución Educativa de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga, en el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales con vinculación en propiedad, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a el (la) docente relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Técnica Villa Olímpica, ubicada en el municipio de Galapa a la Institución Educativa de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **30/01/2026**

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta

REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica

ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán – Técnico Operativo (E)



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel: (805) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co